

10 KN C 77. 54

# DEFENSA

HECHA EN FAVOR DEL SR. CORONEL

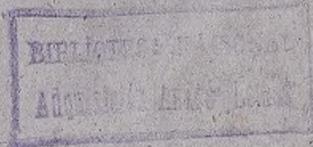
D. FRANCISCO FOURMANTIN.

POR EL SUCESO

DE LA NOCHE DEL 16 DE JULIO DEL AÑO ANTERIOR, EN EL CUAL SE LE  
CREE COMPRENDIDO.

POR SU DEFENSOR

EL JENERAL D. MANUEL CORREA.



MONTEVIDEO:

1849.

10 KN C 77. 54

SEÑORES—

Permítaseme proponer una cuestión prévia: Entiendo que el Consejo no se halla valederamente organizado. Está reconocido que debe ser de Oficiales Jenerales, y se sabe que entonces no se podía descender de las mas altas graduaciones sino despues de apuradas, guardando en cada una el orden de antigüedad. Pues bien: aunque se prescindiese de la ilejítima facilidad con que se han admitido las escusaciones, es siempre de observar—que no se llamó al Sr. Jeneral Vedia, y se excluyó al Sr. Jeneral La-Madrid, en vista de la nota en que se prestaba, sin embargo del disgusto que esprimió por la falta del traje de etiqueta, cosa que era sin duda muchísimo menos esencial que su persona—que se han echado en olvido varios Coroneles, v. g., los SS. Velazco, y Pozolo—y que lo mismo se ha hecho con Tenientes Coroneles de superior antigüedad, siendo verdadera esta objecion, es indubitable que el Consejo no se halla formado con arreglo á las Ordenanzas; es por consiguiente nulo é incompetente, como espero se servirá declararlo, absteniéndose de continuar conociendo en la materia, para proceder sin demora á disolverse.

MANUEL CORREA.

Leido este escrito fué recibido por el Consejo, cuyo Presidente ordenó, que sin embargo se diese lectura de la defensa: así se hizo en consecuencia, bajo la protesta de que se insistía en la cuestión prévia. El Fiscal pedía la última pena contra el Coronel Formantin.

© 196.779



Argentino Acafé Loma

C 77. D 4

No KN

# DEFENSA

HECHA EN FAVOR DEL SR. CORONEL

D. FRANCISCO FOURMANTIN,

POR EL SUCESO:

EN LA NOCHE DEL 16 DE JULIO DEL AÑO ANTERIOR, EN EL CUAL SE LE  
CREE COMPRENDIDO.

POR SU DEFENSOR:

EL JENERAL D. MANUEL CORREA.

39.219  
MONTEVIDEO:

1849.

SECRET

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

SECRET

SALA URUGUAY

EXMO. SEÑOR:

El hombre cuya defensa traigo, no merece por cierto que se le juzgue criminoso. Se le incluye entre los acusados; pero es esta una de esas desgracias con que la Providencia pone á prueba la virtud de sus criaturas. Espero pues, que su nombre será escuchado sin prevencion en este recinto, y que no quedarán en desaire las razones que le dan el triunfo. En el templo de la justicia, debe buscarse la verdad con ahinco y sin pasion. Encontrarla para absolver, es el placer inefable de los corazones bien puestos; y aunque se haga precisa una condena, es templada por la equidad que surge de las blandas habitudes que la civilizacion enjendra. La dureza, la crueldad, son ahora el escarnio y la abominacion de la época. Y tratándose de un buen servidor de la República, esa conducta benévola, lenitiva, es sobremanera reclamada por consideraciones especiales. Seria impolitico herirlo con rudeza. Mi hombre— que ha largos años se sacrifica por la Patria—es el Coronel D. Francisco Fourmantin: ; benemérito para cuantos han tenido la oportunidad de conocer su dedicacion y sus conatos !

El exámen de este voluminoso proceso, deja la conviccion mas acabada de su inutilidad. Diversos son los vicios corrosivos que encierra, y si convengo con el Fiscal, en que uno solo bastaba para echarlo por tierra, extraño la lójica con que concluye de ahí, la imposibilidad de la existencia simultánea de

varios. ¿ Es nuevo para nadie que los actos judiciales se anulen, por distintos capítulos que á la vez concurren? A la primera foja se dá con el abismo, que me inspiró la protesta de foj. 141. La formación de este juicio, solo podia emanar del Sr. Presidente del Estado, ó del Sr. Comandante Jeneral de Armas, en conformidad á los art. 4.º y 6.º, tít. 6.º trat. 8 de las Ordenanzas del Ejército. Pues nótese que es el Sr. Ministro de la Guerra, quien expidió una orden semejante. Aquella su nota nombrando Fiscal al Teniente Coronel Echeandía, el 17 del último Julio, los términos en que éste se produjo á foj. 5, sobre la elección de Secretario—correspondiendo ésta y la de aquel al Comandante Jeneral, segun los art. 5 y 7, tít. 6.º trat. 8 de las Ordenanzas,—y sobre todo el parte que el mismo Sr. Ministro pasó tambien el 17 al Sr. Presidente, publicado el “Comercio del Plata” del 18, en que confiesa que ya habia mandado juzgar por el suceso de la noche precedente, constituyen á tal respecto una prueba interjiversable. Y es una coincidencia fatal, que esta disposicion ilegítima provenga del Sr. Ministro, en cuya única contra se hacia la revolucion. Cuenta con estas palabras, porque resulta de autos que solo habia el propósito de una modificacion ministerial, limitada al Ministro de Guerra y Marina.—Aquí es oportuno notar de paso, que no se trata en realidad de un delito de alta trascendencia—la entrega, v. g., de la Ciudad heroica—sino de un desliz de partido, de un extravío de círculo, en que se salva incólume el objeto comun entre los que tienen el poder y los que quisieran arrebatarlo.

Con una base tan deleznable se levantó esta es-

truendosa actuacion, salpicada de defectos y causas anulantes. La secuela hízose impura como el origen. Y á su tiempo el Sr. Auditor—pidió una crecida subsanacion, que decretó el Sr. Ministro de la Guerra,—constituido en primera autoridad, á pesar de su incompetencia notoria,—lo que era del resorte exclusivo del Sr. Comandante Jeneral de Armas, á quien debia pasarse el proceso finalizado, en virtud del art. 11, tít. 6, trat. 8 de las Ordenanzas. Sea dicho con franqueza: el Sr. Fiscal hizo sin embargo lo que quiso, y permitiéndose abusivamente entrar en lid con el Sr. Auditor, se propuso paliar con un tedioso alegato su desobediencia insostenible. Ello es que en tan mal estado,—sin que se haya en mucha parte remediado lo que el Sr. Auditor designó,—el proceso viene á dar ya en el Consejo de Guerra. Pero por la real orden de 19 de Mayo de 1810—debieron subsanarse sin dilacion cuantos defectos encontró el Sr. Auditor, sin cuya indispensable circunstancia no puede juntarse el Consejo. ¿ Qué este perentorio precepto se cumpla, para que la moral pública tenga menos que sufrir!

Contráigase ahora el análisis al Coronel Fourmantin. Desde luego se descubre que se le prendió en infraccion abierta del art. 113 de la Constitucion, puesto que no lo fué infraganti delito, ni habiendo semi-plena prueba de él. Esta no podia establecerse por la disposicion del Comandante D. Juan Pablo Rebollo. Sus palabras no son susceptibles de ese carácter, por el rol á que se halla sometido. Y si así no fuere, de la misma fuente debió brotar la captura de otro Ciudadano meritorio—el Coronel D. Juan Crisóstomo Thiebaut—pues Rebollo, colo-

ca en igual grado de complicidad ambos Coroneles, desde que hace á Fourmantin viajar á casa de Thiebaut en busca de la órden que franquease el Porton Independencia, y á Thiebaut que le espida eficazmente esa órden. No hay medio: si el dicho de Rebollo urje contra Fourmantin, el mismo efecto debia operar contra Thiebaut—y si nada vale contra éste, tampoco contra aquel. Así que el derecho y el hecho están manifestando, que no puede haberse dado un cimiento tan absurdo á la prision del Coronel Fourmantin. Menos se la haria surjir de haber este negado al principio, impedido por una afeccion mental, que lo visitaron á prima noche del 16 de Julio el Coronel Dupuy y Comandante Miranda, con quienes al retirarse transitó algunas cuadras. Norabuena que incurriese en falsedad, pero no se formó de eso la semiplena prueba del delito. Resulta bajo cualquier fáz, que fué arbitraria la detencion del Coronel Fourmantin. Gravisimo cargo se eleva de aquí contra el Sr. Fiscal. No pretendo disimularlo, porque sin trepidacion bajo el grito herido de las garantias individuales que ha crudamente vulnerado, lo entrego á todo el rigor del art. 116 de la Constitucion:—“Todos los Jueces son responsables ante la ley, de la mas pequeña agresion contra los derechos de los Ciudadanos, así como por separarse del órden de proceder que ella establezca.”—; Aplíquese pues!

Y lejos estuvo del Coronel Fourmantin, la intencion de sustraer lo mínimo de la verdad que poseía. En momentos de profundo malestar, con su salud seriamente comprometida, por lo que su cabeza se hallaba en absoluta incapacidad de suministrar ideas, ni convarlas, su lábio profirió una negativa, que se

apresuró á corregir en la primera coyuntura que se le ofreció, apenas aliviado de su postracion. A foj. 59 vuelta, se vé que ni firmar pudo la declaracion primitiva, y á fojas 92, consta haberse observado que al prestarla el 26 de Julio se agravaba la enfermedad. Dos dias despues pareció al Cirujano mayor del Ejército que se podia continuar esa diligencia, pero la realidad de que Dios es testigo habrá por siempre de contradecirlo con su palpitante pretesta. Hizosele entonces un segundo interrogatorio, que tampoco pudo suscribir. Las reconvencciones que incluye le dán los honores de la confesion, aunque no sea su título, ni la presencie el Defensor cuya asistencia requiere el art. 114 de la Constitucion, sostenido en ese acto por la práctica constante de los tribunales. Por último, sintiéndose en mejoría, solicitó á foj. 122 se le leyesen aquellas declaraciones, lo que verificado le ocasionó una sorpresa grande, y desbarató incontinenti los conceptos con que su lengua habia traicionado su voluntad. Claro es por otra parte, que ninguna conveniencia lo inducia á mancharse con la mentira, por lo que se comprende que fué cual se asegura un acto indeliberado. No acarrea perjuicio al Coronel Fourmantin la visita que tuvo á prima noche del Coronel Dupuy y Comandante Miranda, ni el haber andado en su retirada algunas cuadras con ellos. Un delincuente alterna con todos hasta el instante de perpetrar el atentado: el homicida puede salir de nuestra mesa para ir á teñirse con la sangre del prójimo, empero no hay jurisprudencia en que tal antecedente se vierta en indicio de complicidad, ni á nadie se le ocurrió jamás una doctrina tan monstruosa, vigorosamente proscrita por la esperiencia diaria. No podla además contarse

con la ocultacion de un hecho, pasado sin misterio á la vista de muchos. Era pues, una falsedad en que nada se aprovechaba, y que era infalible redundaria en deshonra del que se arrojaba á pronunciarla.

Pero atraviésase el Comandante Rebollo con su asercion, de que esa salida fué para exijir del Coronel Thiebaut la órden que facilitaba el Porton Independencia, que agrega condujo á su vuelta Fourmantin. Parecía imprescindible la cita del Coronel Thiebaut: El habria manifestado si era cierta ó calumniosa, y se hubiera podido escojer entre la palabra de los dos acusados. Sin embargo, no se evacuó, y el Sr. Fiscal ha dejado así un vacío notable, que le reagrava los cargos severos que de su desempeño le resultan. El Coronel Fourmantin ha dicho que fueron á cerciorarse si estaba formada en su Cuartel la Lejion Italiana, sobre lo que habian disputado los Coroneles Dupuy y Malter, que detuvo á su Ayudante Roldan en la calle de la Colonia, una cuadra del Cuartel para dentro, que entonces dieron la vuelta y viendo en éste que no habia la indicada novedad, tornaron á juntarse con el Ayudante, y siguieron hasta antes de la entrada del Mercado, donde se despidió de Dupuy y Miranda, retirándose á su casa con el Ayudante. Éste tenia señalado en su declaracion un distinto paraje de espera; mas téngase muy presente que en el caréo de foj. 126 vuelta, no se sostuvo, y pidió para contestar una vista de ojos que el Sr. Fiscal ha omitido tambien, por lo que si bien no existe ya la contradiccion del testigo, háse privado á Fourmantin de la confirmacion que cree habria alcanzado. Y adviértase que la narracion de Rebollo, se halla contrariada, por el testimonio del Ayudante D. Lucas Fernandez á foj.

56 vuelta. — Si el Coronel Fourmantin se prestaba, estando ausente precisamente por contribuir al objeto, no se hubiera quejado tanto de él el Comandante Rebollo, haciendo comprender lo contrario. Contráela tambien el Capitan Gallegos á foj. 23. Si en la tarde, le afirmó Rebollo que tenia la órden del Coronel Thiebaut relativa al Porton Independencia, mal se construye que en la noche faltase y se hubiese ido á recabar.

Mas el Coronel Fourmantin agregó, que en la mencionada visita de Rebollo, Dupuy y Miranda le comunicaron las intenciones que tenian de hacer una revolucion. Es de admirar la sinceridad que ahí respaldedece. En esto si que convenia al Coronel Fourmantin esquivar la franqueza: lo conocia bien, pero su carácter verídico sobrepujó su interés. Podria haber negado ese conocimiento que ninguna probanza establece, y hubiera servido muchísimo á su penosa situacion, no dejando cargo alguno atendible. Fué una abnegacion personal que los corazones nobles tratarán con blandura. Réprobó sin trepidacion el proyecto atentatorio, como se deduce de la declaracion citada del Ayudante Fernandez, é igualmente de la del Capitan Gallegos, puesto que cuando llegó á la casa de Fourmantin que le habia prefijado el Comandante Rebollo, éste lo mando esperar en otra parte. Pero el Coronel Fourmantin no lo transmitió á la autoridad. Examínese bien esta imculpacion. Fourmantin creyó haber obtenido que se desistiese del criminal intento, pues apurando al efecto su esfuerzo no vaciló en exajerar las imposibilidades, como lo acredita el mismo Rebollo al referir que el Coronel Fourmantin le aseguró que no podria abrirse el Porton In-

dependencia para la introduccion de las fuerzas que hubieran de venir á la Plaza, porque su guardia de la Lejion Francesa habia sido reforzada hasta 150 hombres, y era de temerse la resistencia de ellos; cuando segun lo declara á foj. 12 el Capitan Bocciadi, solo tuvo allí 30 hombres. Si ha de aceptarse la palabra del Coronel Fourmantin para fulminarle el cargo, la justicia y la equidad demandan que no se repudie para el descargo. Sí pues, tuvo pleno motivo para juzgar abandonado el proyecto, claro es que habia cesado el deber de participarlo á la autoridad, porque ese deber se limita á los delitos que ván á ser. Y reflexionese que es cruel en los tiempos que vivimos, pedir á un militar de alta categoria que se constituya en delator, muy especialmente habiendo de recaer la delacion sobre el amigo (Rebollo), el pariente (Miranda), el compadre (Dupuy)... Eh! la sociedad entera se cubriria el rostro para no presenciar uná abominacion semejante, y lanzaría colérica una marca colorante de infamia á la cara del delator. Las costumbres cambian y modifican las leyes de las que pasaron, porque la ley social á la órden del dia, lo allana todo y vence por siempre. Ni los lejisladores ni los jueces deben luchar con ella, porque su accion sería estéril sino perniciosa.

Si todavia se dudase de la oposicion del Coronel Fourmantin al pensamiento revolucionario, la pondria en evidencia la eficaz conducta que desplegó en los momentos del conflicto.—Repitió sus mandatos á ese mismo Porton Independencia, para que se tubiese vijilancia, insistió presentándose en él, y recorrió la vasta línea que le estaba confiada, dando personalmente sus partes al Sr. Comandante Jene-

ral de Armas, delante del Jefe de Vanguardia. Así consta por las declaraciones del Mayor Conde (foj. 25 vuelta), Subteniente Sosa (foj. 26 vuelta), y Ayudante Roldan (foj. 100). Seria inconcebible que quien se habia encargado de facilitar aquel Porton, hiciese todo esto que lo impedia, hiriendo por la raiz el movimiento, calculado con esa vía indispensable para la atraida de sus tropas. El Sr. Fiscal se ha abstenido de evacuar esas citas de los Coroneles Villagran y Tajés, como prescindió de la del Coronel Thiebaut, de la vista de ojos pretendida por el Ayudante Roldan, de la concurrencia del Defensor en lo que hizo á manera de confesion, y de muchas subsanaciones ordenadas á requerimiento del Señor Auditor: tampoco ha interrogado á los moradores de la casa de Fourmantin acerca de la señal de los dos cohetes voladores que Rebollo dice haber disparado en ella á las doce de la noche—lo que resueltamente se desmiente—ha hecho jurar al Coronel Fourmantin, conculcando el art. 111 de la Constitucion: en suma—son muchas y muy serias las faltas de su ministerio con que ha plagado el proceso, v. g., el exámen de siete soldados á la vez prohibido por el art. 8.º, tit. 6.º, tratado 8 de las Ordenanzas: y es por todo que reproduco lo que al acusarle el quebrantamiento del art. 113 de la Contitucion—que lo entrego al completo rigor del 116!

Pasado el suceso fatal, merecía el Coronel Fourmantin la confianza que antes. Al dia inmediato, se le hizo Interventor en la Revista de Comisario que pasó el Ejército. Despues dió el parte correspondiente de la desercion de los Coroneles Malter y Dupuy. Dedicado como acostumbra al fiel cumpli-

miento de sus deberes,—corrían sus días hasta que á los once se realizó su ilegal arresto, que reposando tranquilo en la pureza de su conciencia, no quiso prevenir á virtud de los anticipados avisos que tuvo con reiteracion, y reusando al efecto las mejores proposiciones. Nada de esto le cuadraría delincuente.

Si no resultase tan acrisolada la inculpabilidad del Coronel Fourmantin, pediría que se tubiese consideracion al dilatado periodo que lleva de preso, porque así es hacedero por punto jeneral en la regulacion de los casos punibles. Y creo se le daría por juzgado.

Concluiré, porque ya entiendo haber demostrado las palabras con que empecé—el hombre cuya defensa traigo, no merece por cierto que se le juzgue criminoso.—Ahora lo abandono á vosotros que estais llamados á sentenciarlo. Si vuestra razon y vuestro espíritu os permiten todavía condenarlo—hacedlo en luto de la justicia—sino—; Jueces!—daos prisa para absolverlo, y enriqueceréis la página imperecedera de vuestras buenas obras.

Montevideo de 1849.

MANUEL CORREA.

*Lijero Cuadro de los empleos y servicios del Sr. Coronel D. Francisco Fourmantin, hechos á la República en defensa de su independencia y libertad.*

El fué el primer marino que hizo tremolar el pabellon Oriental en el buque de guerra "General Lavalleja". Su despacho fué datado en la Florida el 20 de Junio de 1825. Con tal buque tomó mas de 40 presas, entre las cuales muchas valiosas, y una que contenia Jefe, Oficiales y tropa.

En 30 de Octubre de 1838, fué ascendido á Coronel y Jefe de la Escuadra Nacional. Navegó los rios Uruguay, y Paraná, siempre con feliz éxito, conservándose en el primero hasta el año de 1841: y ya como Jefe, ó ya como segundo del Sr. Coronel Coe; ha combatido constantemente con valentía, conduciéndose con honor.—Los defensores de esta Plaza, en general conocen el paso de Martin García por la goleta "Luisa" que mandaba Fourmantin, y los dos combates contra el Jeneral Brown, en que se distinguió mucho.

El 5 de Febrero de 1843, empezó á servir en la Línea de Fortificación del modo que designa el certificado del Sr. Jeneral D. José M. Paz.

Fué tambien segundo Jefe del Ejército de esta Capital desde el 29 de Octubre de 1846, hasta el 17 de Julio del año 47, en que se le nombró Comandante Jeneral de artillería en ambas Líneas y Jefe de la interior, en cuyo empleo ha sido arrestado.

El Coronel Fourmantin, no ha discrepado nada en su marcha honorable, ha sido siempre patriote, honrado, valiente, activo, subordinado y generoso, aun con sus enemigos políticos:—apelo á ellos, empezando por el Jeneral D. Melchor Pacheco y Obes.—Los Coroneles Fourmantin y Dupuy, fueron sus inmediatos protectores para su tranquilo embarco,

CORREA.

JOSE M. PAZ, *Brigadier de la República Argentina y Jeneral de las Armas de esta Capital y su Departamento:—*

CERTIFICO:—Que el Sr. Coronel D. Francisco Fourmantin entró á servir á mis órdenes en la Línea de Fortificación el 5 de Febrero del año

de 1843, y le conferí el mando de seis baterías de la Ala Derecha, en el que se desempeñó á mi entera satisfaccion. Cuando las operaciones de la Escuadra enemiga me hicieron mirar como una medida de importancia la fortificacion de la Isla de Ratas, que se hallaba completamente indefensa, nombré á este Jefe para comandarla y fortificarla, induciéndome á este nombramiento la recomendable actividad, celo, providad é inteljencia que habia desplegado en el mando que obtenia, y pasó á la Isla el 5 de Mayo del mismo año. El resultado correspondió á mis deseos: pocos dias despues, ella estaba en un escelente estado de defensa, y capaz de resistir cualquier ataque que le dirijese la escuadra enemiga.—Es recomendable esta operacion del Sr. Coronel Fourmantin, porque á mas de la que ella demanda por sí misma, tuvo que vencer graves obstáculos que oponia nuestra situacion, la que necesitaba, en primer lugar, de su acreditada providad.—Tres meses despues, creyendo mas importantes sus servicios en la Línea, le conferí el mando de todas la baterías de la Derecha, en el que su desempeño me fué igualmente satisfactorio, y me decidí á nombrarlo Jefe de toda la artillería de la Línea, á cuyo mando entró el 2 de Setiembre del mismo año y permanece en él hasta la fecha, sin haber desmentido en lo mas pequeño sus recomendables antecedentes.—Débo declarar que el Coronel Fourmantin, en el tiempo que sirve á mis órdenes, no se ha limitado á hacer lo que le exijan sus deberes demarcados, y que ha apurado su actividad para hacer y proponer oficiosamente cuanto ha creído útil á la defensa de la Capital, cooperando eficazmente á los trabajos que demandaba su fortificacion, sin perjuicio de salir fuera de muros con la artillería volante, en muchos de los encuentros parciales que han tenido lugar, acreditando en ellos pericia y valentía; haciéndose por todo ello acreedor en primera línea á la gratitud pública y á la consideracion del Gobierno.

Dado en la Línea de Fortificacion, á 20 de Junio de 1844.

JOSE M. PAZ.

Es copia—

CORREA.

Nota.— Los cuatro documentos que presento y pido me sean devueltos, justifican en la mayor parte el relato que precede.

SEÑORES DEL CONSEJO—

Os he presentado la defensa del Coronel Fourmantin, tal cual la he considerado suficiente; pero el Teniente Coronel D. José María Echandía, con su vista fiscal que acaba de leer, me provoca y me pone en el caso de añadir algo mas, para que resalte en un lijero bosquejo los muchos defectos de este proceso y su nulidad completa.—Ba pues SS. mi primer cuerpo de reserva.—

1.º—Empezaré por declarar que el Sr. Ministro de la Guerra Coronel D. Lorenzo Batlle, aparece segun consta del proceso que acaba de leerse, con la doble investidura de Juez y parte.—Voy á demostrarlo: Contra el Sr. Ministro, debia ser el movimiento proyectado, y este Señor sabiéndolo, decreta por sí el juzgamiento de los presuntos reos, nombra el Fiscal y Secretario, y continúa entendiéndose directamente con el denominado Fiscal en todos los trámites del proceso, menospreciando así la autoridad del Comandante Jeneral de Armas, único que hoy debe segun nuestras Leyes, entender en este asunto: el mismo Sr. Ministro, autoriza un decreto, por el cual vemos nombrado fuera de tiempo un Consejo, que algunos Defensores no pudieron reconocer legal, por ser contrario en todo á lo que terminantemente disponen nuestras Leyes, y por reclamos de éstos, es que se ha procedido al nombramiento del que hoy nos preside.—Los que deben componer el Consejo, están designados en el Código Militar, y al Comandante Jeneral compete nombrarlos, y de los abusos que cometa, tienen los Defensores los recursos que le son prescriptos, hasta el Poder Ejecutivo &c. &c.—Una firma del Sr. Ministro de la Guerra cuando mas, es la que ha debido verse en todo lo actuado, y ésta debia ser la que comunicase al Comandante Jeneral la voluntad del Presidente de la República, para que se procesasen los acusados,—nada mas. Y debe entenderse que el Sr. Ministro administra pero no manda. Esto se halla clara y sucintamente consignado en la Seccion 8.ª de nuestra Constitucion, y entiendo que los Cuerpos Legislativos nada han adelantado á este respecto.

2.º—El Teniente Coronel D. José M. Echandía, no ha debido ser nombrado Fiscal, porque entre los que se juzgan, hay un Jeneral, y segun lo dispuesto en el tratado 8.º, tit. 6 de las Ordenanzas, á mas alta graduacion corresponde la Fiscalía; entendiéndose, que hoy tengo la conviccion de que legalmente no es Fiscal el Sr. Echandía, y aunque lo fuese, no ha llenado su Ministerio con la independencia é imparcialidad que corresponden; él ha permitido ultrajar el rango de Jefes y Oficiales en las personas acusadas que estaban bajo su dependencia absoluta; él ha mantenido en media comunicacion por mucho tiempo, y aun hasta ahora, á varios de los enjuiciados; ni nota oficial de reclamacion sobre esto punto, respecto al Coronel Fourmantin, datada el 24 de Agosto de 1843, no se halla insertada en el proceso, como no lo están otras que ha reci-

Correa, Manuel, 1790-1851 (Uruguay)  
Fourmantin, Francisco 1799-1861 (Fran.)  
- 16 -

bido de una naturaleza favorable á algunos de los acusados; él ha nombra-  
do algunos Defensores sin conocimiento de los acusados, cosa que le es  
vedada: él ha permitido que varios Sarjentos de los procesados, salgan  
forzados á los trabajos de fortificaciones y limpieza de Armas.—Hasta  
hoy continúan presos los Sarjentos Lopez, Torres, y Silva, conservándo-  
los en la incomunicacion espresada, siguiendo la suerte de los demás, sin  
que haya quien los defienda, si es que hay de que acusarlos, y si el Fiscal  
no ha encontrado cargos que hacerles; ¿por qué existen presos? ¿por que  
no los ha puesto en libertad, pues para ello está autorizado?—SS.; la poca  
versacion sin duda del Sr. Echandi en la formacion de procesos, puede  
ser causa á que se le califique de negligente ó descuidado, reflexionando cual-  
quiera de estas causas en perjuicio de los acusados; tal como ha sucedido  
con mas de medio año de prision que han sufrido los individuos que es-  
tais juzgando, apurando el sufrimiento del inocente, y escandalizando á la  
sociedad.—Los individuos de tropa no han debido ser juzgados, pues es-  
tán absueltos por el Sr. Presidente de la República; y esta falta de cum-  
plimiento en las promesas, puede ocasionar en lo sucesivo fatales con-  
secuencias. A un hábil y activo Fiscal, la autoridad le entrega la lumina-  
ra, antorchá de la ley, con ella se encuentra siempre la verdad y se pre-  
senta; pero por desgracia en el presente caso, despues del periodo que ha  
trascursado de medio año, nos hallamos con la ilegalidad de todo lo  
actuado, y es preciso apercibirse, que por parte del Sr. Echandi, no  
ha habido, ni saber, ni actividad para el desempeño de sus funciones.

En el tomo 3.º de Colon, páj. 292, párrafo 545, lín. 37, dice—“ Los  
Fiscales no deben empeñarse en buscar reos, sino la verdad.”

Por todo lo dicho, encontrarán los SS. del Consejo, que el Teniente  
Coronel D. José M. Echandi, constituyéndose en preceptor a foj. 195  
vuelta, no ha sido feliz en las atrevidas acusaciones que ha hecho á al-  
gunos de los Defensores. Las nulidades que ellos dijeron existían y faltas  
graves, están tan patentes como la luz del dia. Los SS. del Consejo sa-  
brán valorarlas, y proceder en mérito de todo lo expuesto.

Montevideo. Marzo 10. de 1819.

MANUEL CORREA.

  
Presta solo testimonio que el 14 - á virtud  
de la sent.ª del Consejo - el Cor. D.  
Franc. Fourmantin fué puesto en  
absoluta libertad.